TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

Clave: **VIII-J-SS-154**
Rubro: **JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL. ES IMPROCEDENTE EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LEGISLACIÓN VIGENTE AL 9 DE MAYO DE 2016).-**

De la interpretación conjunta y en armonía a los artículos 3, fracciones I y VII, 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se aprecia que procede el recurso de revisión previsto en esa Ley y no el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en contra de las resoluciones emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos a partir del 5 de julio de 2010). Ahora bien, dado que el artículo 59 de la Ley antes citada, vigente hasta el 9 de mayo de 2016, en términos de lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto por el que se Abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone categóricamente que las resoluciones del Instituto antes citado al resolver los recursos de revisión, serán definitivas para las dependencias y entidades, mientras que los particulares podrán impugnarlas ante el Poder Judicial de la Federación, resulta inconcuso que el otrora Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa careció de competencia para conocer de la impugnación de las resoluciones recaídas a los recursos de revisión emitidas por el Instituto, al haber eliminado el legislador la posibilidad de que las dependencias y entidades de la administración pública promovieran juicio contencioso administrativo federal. En consecuencia, los sujetos obligados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental deben dar cumplimiento incondicional a las resoluciones emitidas por el Instituto ya referido, al resolver recursos de revisión, sin que sea válida la interposición de juicio contencioso administrativo federal, o bien, la simple negativa de entregar la información, para eludir dicho cumplimiento.

Contradicción de Sentencias Núm. 23981/04-17-06-1/YOTROS2/936/08-PL-09-01.- Resuelta por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 19 de mayo de 2021, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrado

Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretario: Lic. Carlos Augusto Vidal Ramírez.- Secretaria encargada del engrose: Lic. Mayanín Cruz Martínez.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/9/2021)

R.T.F.J.A. Octava Época. Año VI. No. 55. Junio 2021. p. 7

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el jueves 26 de agosto de 2021 a las 11:00 horas.
